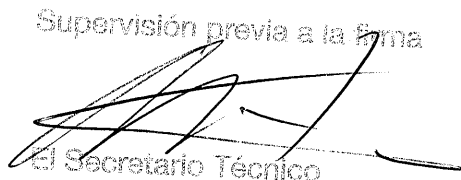


Supervisión previa a la firma

El Secretario Técnico

RESOLUCIÓN N° 1658/2009, de 11 de noviembre de 2009, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la Normativa de ejecución de gastos derivados de contratos artículo 83 LOU.

En cumplimiento del artículo 32 del *Reglamento de Contratación de Trabajos de Carácter Científico, Técnico o Artístico para el desarrollo de Enseñanzas de Especialización o Actividades Específicas de Formación en la Universidad Pública de Navarra*, publicado con fecha 29 de febrero de 2008 en el Boletín Oficial de Navarra, se presenta la propuesta de normativa de ejecución de gastos derivados de contratos artículo 83 LOU.

Visto el acuerdo adoptado por el Comité Técnico de la Comisión de Investigación.

Vista la propuesta del Vicerrector de Investigación.

En vista de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos aprobados por Decreto Foral 110/2003 de 12 de mayo

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar la Normativa de Ejecución de gastos derivados de contratos artículo 83 LOU.

Segundo.- Establecer como gastos elegibles para la ejecución de los contratos artículo 83 LOU, los gastos relacionados con las actividades del mismo, entre los que se consideran:

- Material inventariable. Equipamiento investigador
- Adquisición de Bibliografía
- Gastos derivados de gestión y registro de patentes.
- Material fungible y gastos corrientes. En este apartado se pueden incluir gastos derivados de las siguientes actuaciones:
 - Material de oficina
 - Material y consumos de laboratorios
 - Trabajos exteriores de empresas, de profesionales independientes o colaboradores externos, justificados mediante la correspondiente factura.
 - Material informático no inventariable
 - Inscripciones a congresos.
 - Cursos y jornadas de formación
 - Costes derivados de publicación de artículos, incluyendo su traducción.
 - Atenciones protocolarias: respetando los límites por concepto de manutención y alojamiento establecidos en la normativa propia de la Universidad y en la legislación vigente.
 - Gatos asociados a la gestión de estancias de los investigadores de la UPNa participantes en las actividades del contrato. En estos casos se respetarán los límites por concepto de manutención y alojamiento establecidos en la normativa propia de la Universidad y en la legislación vigente.

- Gastos asociados a gestión de estancias o de invitaciones de expertos o investigadores que vengan a asesorar, a realizar reuniones científicas, seminarios o a trabajar en temas relacionados con el objeto del contrato. Se respetarán también los límites por concepto de manutención y alojamiento establecidos en la normativa propia de la Universidad y en la legislación vigente.
- Pagos personales de los investigadores de la Universidad Pública de Navarra, respetando los límites establecidos en la normativa propia de la Universidad y en la legislación vigente.
- Contratación de personal investigador y de personal de apoyo administrativo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de contratación de personal investigador aprobado por Consejo de Gobierno en septiembre de 2006.
- Costes de Seguridad Social derivados de la contratación de personal.

Tercero.- La tramitación de los gastos se realizará de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria establecidas en la Universidad.

Cuarto.- En todo caso, será competencia del Comité Técnico de la Comisión de Investigación la interpretación de las posibles dudas en cuanto a la elegibilidad de los gastos asociados a los contratos firmados al amparo del artículo 83 LOU.

Quinto.- Esta normativa podrá ser revisada anualmente y modificada, en su caso, a propuesta del Comité Técnico de la Comisión de Investigación.

Sexto.- Trasladar la presente resolución al Vicerrector de Investigación, a la Dirección del Servicio de Investigación, a la Dirección del Servicio de Asuntos Económicos, a la Dirección del Servicio de Recursos Humanos, al Gerente y a Intervención.

Séptimo.- Contra la presente resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad Pública de Navarra en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra en el plazo de dos meses, plazos que se computarán desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Pamplona, 11 de noviembre de 2009



Julio Lafuente López
RECTOR